



RESOLUCIÓN DEL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE LAS INDUSTRIAS CULTURALES Y LAS ARTES DE LA REGIÓN DE MURCIA POR LA QUE SE PUBLICA LAS SOLICITUDES OBJETO DE SUBSANACIÓN O MEJORA DE LA CONVOCATORIA DE AYUDAS EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, A LAS GALERÍAS DE ARTE DE LA REGIÓN DE MURCIA

Con fecha 17 de febrero de 2023 (BORM nº 43 de 22/02/2023), el Director General del Instituto de las Industrias Culturales y las Artes (ICA), dictó Resolución por la que se convocaban AYUDAS EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, A GALERÍAS DE ARTE DE LA REGIÓN DE MURCIA.

El artículo 8 de la citada convocatoria establece, que en cumplimiento del artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que:

“El plazo para subsanar las solicitudes presentadas será de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente a la recepción de la notificación, indicándose que transcurrido dicho plazo sin que se hubiese recibido la documentación requerida se le tendrá por desistido, dictándose resolución en tal sentido conforme al artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas...”

Con fecha 22 de marzo de 2023 finalizaba el plazo de presentación de las solicitudes. Revisadas las mismas por el órgano instructor, esta Dirección General

RESUELVE

PRIMERO.- Abrir un plazo de **DIEZ DÍAS HÁBILES**, de subsanación o mejora de las solicitudes que se relacionan en el **ANEXO I** de la presente Resolución, en los términos que establece el artículo 8 de la Convocatoria. Las subsanaciones serán remitidas electrónicamente mediante el mismo procedimiento por el que se formularon las solicitudes **1440 “Ayudas en Régimen de Concurrencia Competitiva, a Galerías de Arte radicadas en la Región de Murcia”**, en la **sede.carm.es** accediendo a: **Presentación Solicitudes / Otros trámites de este procedimiento/ Escrito de cumplimiento del requerimiento de subsanación/mejora**





Con indicación de que si no lo hicieran se les tendrá desistidos de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

SEGUNDO.- De acuerdo con lo establecido en el artículo 112 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, no cabrá recurso alguno contra la presente resolución de subsanación de las solicitudes contenidas en el Anexo I.

Murcia (fecha y firma electrónica al margen)

EL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE
LAS INDUSTRIAS CULTURALES Y DE LAS ARTES
MANUEL CEBRIÁN LÓPEZ





ANEXO I RELACIÓN DE SOLICITANTES QUE PRECISAN SUBSANACIÓN/MEJORA

Nº EXPTE	SOLICITANTE	GALERÍA	FERIAS	A SUBSANAR
02/23	JOSÉ FERMÍN SERRANO PEÑA	LA AURORA S.L	ART MADRID 2023. MADRID	<ul style="list-style-type: none"> • Documentación justificativa de la participación de la Galería y de los artistas murcianos que participan en la misma (art.6.f de la Resolución de Convocatoria). • En la memoria económica, añadir el capítulo de ingresos previstos (art 6.g de la Resolución de Convocatoria).
02/23	M ^a ÁNGELES SÁNCHEZ RIGAL	ARTNUEVE S.L.	ARCO 2023. MADRID ESTAMPA 2023. MADRID SWAB BARCELONA 2023	<ul style="list-style-type: none"> • Documentación justificativa de la participación de la Galería y de los artistas murcianos que participan en la misma (art.6.f de la Resolución de Convocatoria).
02/23	CAROLINA PARRA PÉREZ	T20	ARCO 2023. MADRID ARCO LISBOA 2023. LISBOA ESTAMPA 2023. MADRID	<ul style="list-style-type: none"> • Documentación justificativa de la participación de la Galería y de los artistas murcianos que participan en la misma (art.6.f de la Resolución de Convocatoria). • En la memoria económica, añadir el capítulo de ingresos previstos (art 6.g de la Resolución de Convocatoria). • Anexo I cumplimentado y firmado electrónicamente por el solicitante (la firma del presentado está invalidada) • Anexo II cumplimentado y firmado electrónicamente por el solicitante (la firma del presentado está invalidada)

Este es un documento electrónico imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015, de 30 de septiembre. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo el código de verificación (CSV) CA-MUR-2023-10333706

CERRIÁN LÓPEZ, MANUEL

